TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Clave: **VIII-J-1aS-49**

Rubro: **COMPETENCIA MATERIAL DE LA DÉCIMO TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA Y AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.- SE CIRCUNSCRIBE ÚNICAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESPECTO DE CONDUCTAS CALIFICADAS COMO GRAVES, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.-**

De conformidad con los artículos 4 y 38 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer de las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Particulares vinculadas con faltas graves, a través de las Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas señaladas en el artículo 23 fracción VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; sin embargo, en virtud de que dichas Salas no han entrado en funciones, derivado de la falta de ratificación por parte de la autoridad competente, el Pleno General del Tribunal Federal de Justicia Administrativa determinó a través del Acuerdo SS/10/2017, que la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana se constituirá como Sala Auxiliar en materia de Responsabilidades Administrativas Graves con sede en la Ciudad de México, la cual ejercerá competencia mixta para tramitar y resolver los juicios que sean de su competencia como Sala Regional Metropolitana, así como aquellos procedimientos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todo el territorio nacional, precisándose en el artículo Quinto transitorio segundo párrafo del mencionado acuerdo, que la competencia especializada de la Sala Auxiliar se circunscribe exclusivamente a la materia de responsabilidades administrativas graves. En ese tenor, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entiende como conductas graves cometidas por servidores públicos las previstas en los artículos 51 a 64 de la Ley en comento, que a saber son: cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información privilegiada, abuso de funciones, actuar bajo conflicto de intereses, contratación indebida de ex servidores públicos, enriquecimiento oculto, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato y obstrucción de la justicia; y para el caso de faltas administrativas graves cometidas por particulares las previstas en los artículos 65 al 72 de dicha ley, consistentes en: soborno, participación ilícita en procedimientos administrativos, tráfico de

influencias, utilización de información falsa, obstrucción de facultades de investigación, colusión, uso indebido de recursos públicos y contratación indebida de ex servidores públicos. En ese orden de ideas, la competencia especial de la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se circunscribe únicamente a conocer de procedimientos que tengan sustento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y versen sobre conductas graves, puesto que de no cumplir con estos requisitos, la Sala en cuestión no podrá conocer del asunto. En tal virtud, si el acto impugnado en el juicio lo es una resolución emitida con sustento en la abrogada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en materia de Responsabilidades Administrativas Graves, carecerá de competencia para conocer de la misma, salvo los que le correspondan por turno, pues como ya se señaló, ésta únicamente conocerá respecto de procedimientos relacionados con conductas calificadas como graves y que además tengan sustento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S1-14/2018)

PRECEDENTES:

VIII-P-1aS-334
Conflicto de Competencia por Materia Núm. 27461/17-17-11-5/6/18-RA1-01-3/164/18-S1-02-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 27 de febrero de 2018, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretario: Lic. Juan Pablo Garduño Venegas.
(Tesis aprobada en sesión de 22 de marzo de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 21. Abril 2018 p. 234

VIII-P-1aS-354
Conflicto de Competencia por Materia Núm. 28826/17-17-02-8/10/18-RA1-01-2/272/18-S1-02-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 12 de abril de 2018, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Ana Patricia López López.
(Tesis aprobada en sesión de 12 de abril de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 22. Mayo 2018 p. 124

VIII-P-1aS-355
Conflicto de Competencia por Materia Núm. 36/17-RA1-01-3/28112/17-17-02-7/381/18-S1-02-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 24 de abril de 2018, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Diana Patricia Jiménez García.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de abril de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 22. Mayo 2018 p. 124

VIII-P-1aS-356
Conflicto de Competencia por Materia Núm. 1093/17-26-01-2/14/18-RA1-01-9/334/18-S1-05-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 24 de abril de 2018, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Julián Alfonso Olivas Ugalde.- Secretario: Lic. Marco Antonio Palacios Ornelas.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de abril de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 22. Mayo 2018 p. 124

VIII-P-1aS-357
Conflicto de Competencia por Materia Núm. 7/17-RA1-01-1/24409/17-17-05-1/4311/17-S1-02-06.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 26 de abril de 2018, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Ana Patricia López López.
(Tesis aprobada en sesión de 26 de abril de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 22. Mayo 2018 p. 124

Así lo acordó la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la sesión privada celebrada el día 14 de junio de dos mil dieciocho.- Firman, el Magistrado Julián Alfonso Olivas Ugalde, Presidente de la Primera Sección, ante la Licenciada María del Consuelo Hernández Márquez, Secretaria Adjunta de Acuerdos de la Primera Sección, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 24. Julio 2018. p. 55